REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ejecutivo por sumas de dinero**
Rad. Nro. 110013103024 **2019 00569** 00

En atención a la documental que precede, se DISPONE:

1. Previo a tener en cuenta la cesión a CISA y reconocer personería a Novarum Soluciones S.A.S. como apoderada especial: i) acredítese la calidad de Linda Maritza Lugo López y Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz como apoderadas generales de Central de Inversiones; ii) ALLÉGUESE poder de Central de Inversiones a Novarum Soluciones S.A.S. ya sea conferido en la forma que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es remitido desde la dirección de notificaciones judiciales de CISA y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso, como quiera que el allegado no cumple con ninguna de las dos disposiciones[1] y iii) alléguese certificado de existencia y representación de Novarum Soluciones S.A.S.

2. No se tiene en cuenta el trámite de notificación de la ejecutada Construcciones Efraín Cruz S.A.S.[2], como quiera que se adelantó conforme a los lineamientos del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, siendo que tal norma no se encontraba vigente para el momento en el que se inició el trámite de notificación de esta demandada, en aplicación a lo dispuesto en el art. 40 de la ley 153 de 1887 modificado por el art. 624 del C.G.P.

En consecuencia, se insta a la parte ejecutante para que proceda con la vinculación de los demandados de acuerdo a las ritualidades comprendidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3. De otra parte, en atención a lo solicitado por el apoderado de la demandante a folio 149 del cuaderno principal, por secretaría requiérase a la Cámara de Comercio de Bogotá, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de la presente decisión, se sirva informa el trámite impreso respecto del oficio número 077 de 15 de enero de 2020, emitido por este despacho, en el que se le comunicó la medida de embargo decretada respecto del establecimiento de comercio Construcciones Efraín Cruz S.A.S. Para el efecto adjúntese copia de la misiva aludida.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

[1] Fl. 85 cuaderno principal.
[2] Folios 126 a 148 cuaderno principal.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro._____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

C.C.R.